

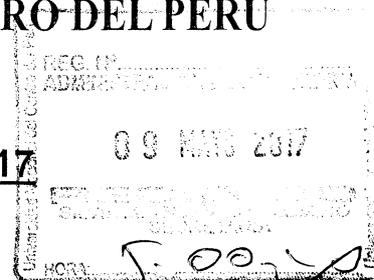


# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1281-R-2017

Huancayo, 05 MAY 2017



**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el expediente N° 11333 de fecha 24 de marzo 2017, a través del cual Esaú Tiberio Caro Meza, Cesante Docente, presenta emplazamiento para cumplimiento de la Ley N° 23733 y correspondiente homologación de remuneraciones.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

**Que**, el interesado requiere y emplaza, en vía administrativa cumpla con lo dispuesto por el Artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733, concordante con el Estatuto de la universidad, aprobado mediante Resolución N° 0047-AU-2007, vigentes para el caso, cuyo Artículo 177° recoge lo dispuesto por la norma citada y la Constitución Política del Perú, disponiendo la homologación de sus remuneraciones con la remuneración que percibe un Juez Supremo, conforme señala la Ley, devengados, incrementos de ley, la continua o permanente en planillas al encontrarse bajo el régimen pensionario del Decreto Legislativo N° 20530;

**Que**, mediante Informe N° 007-2017-ORP/UNCP del 18 de abril 2017, la responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones refiere que el interesado es pensionista del Decreto Legislativo N° 20530 desde el 01.06.1993 en mérito a la Resolución N° 3603-93-R, para el cumplimiento del Artículo 53° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, fue promulgado el Decreto de Urgencia N° 033-2005 de fecha 21.12.2005, aprobación del marco del programa de homologación de los docentes de las universidades públicas, en sus Artículos 2° y 5° indica que dicha homologación se aplica solo a docentes nombrados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Decreto de Urgencia, a partir de enero de 2006. El Tribunal Constitucional con pronunciamiento del 15.10.2008, tiene el criterio, que la homologación es para la remuneración mas no para la pensión, por no ser propiamente remuneración. Además, a la fecha no existe dispositivo vigente para regular pagos de devengados por homologación de los docentes cesantes de las universidades públicas;

**Que**, según Informe Legal N° 393-2017-OGAL/UNCP presentado el 20 de abril 2017, el Asesor Legal refiere que, según Sentencia del Tribunal Constitucional se ha homologado a los docentes universitarios nombrados al 100%, a partir de enero 2011, según las categorías que ostentan; a fin de otorgar la homologación de remuneraciones, reconocida por el Artículo 53° de la Ley N°23733, esta se deba hacer en función a las normas que la regulan durante su vigencia; mas de conformidad con lo señalado en el informe de la oficina de Remuneraciones y Pensiones, en la que se determina que a la fecha no existe dispositivo legal vigente para regular los pagos de devengados por homologación de los docentes cesantes, en las universidades públicas; en ese sentido, opina se declare improcedente la solicitud de homologación de remuneraciones, planteado por el cesante docente Esaú Tiberio Caro Meza; y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones**, presentado por **Esaú Tiberio Caro Meza**, Cesante Docente, en mérito al Informe Legal N°393-2017-OGAL/UNCP.





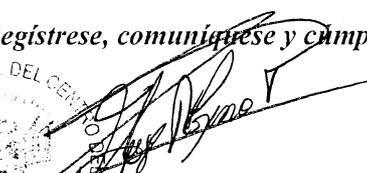
# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

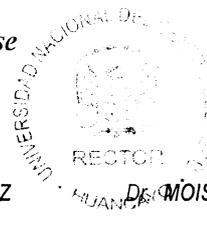
## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1281-R-2017

**2º ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

  
  
M<sup>g</sup> HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
  
D<sup>o</sup> MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/DGA/ Asesoría Legal / Of. Gral de Planificación / Of. de Presupuesto/ Of. Gral de Gestión del Talento Humano/ Órgano de Control Institucional/Oficiná de Remuneraciones y Pensiones/Of. Gral. de Administración Financiera / Portal WEB Transparencia / Oficina de Empleo y Desarrollo/Oficina de Escalafón Universitario/ Interesado /Archivo/ivm.